



Hace unas semanas publicaba el reconocido escritor, Arturo Pérez Reverte, en su ya afamado espacio semanal: "Patente de Corso", un interesante artículo titulado cariñosamente como "El atropellador y el picoletto".

Reflexionaba el autor sobre una vivencia personal de la que fue testigo, al presenciar la comprometida intervención de dos policías nacionales con un individuo agresivo y "colocado" el cual amenazaba con un cuchillo a varios viandantes en pleno centro de Madrid. Al hilo de ese recuerdo acababa comentando en su artículo, cómo casualmente leyó una sentencia del Tribunal Supremo del año 2016, en la que absolvía, tras siete años de litigio, a un Guardia Civil el cual había abatido a un peligroso delincuente, después de una persecución de película a lo largo de tres provincias españolas y tras saltarse un control policial atropellando a un compañero y ocasionar varios accidentes de tráfico en su huida.

Hace también pocos días, una conocida responsable política de nuestro país, celebraba el salto de la valla, en la frontera con Melilla, de varios cientos de inmigrantes a los que calificó como "Los mejores y los más valientes" y definía lo ocurrido como un acto de "Emprendimiento social". Entiendo entonces que los peores y feroces guardianes en este caso, serían los Guardia civiles que cumpliendo con su deber y con la Ley, impedían de la forma más proporcional y adecuada posible, la entrada de estas personas a territorio español, amén de ser un peligro y un obstáculo para el desempeño de los derechos de estas personas.

Acababa el escritor diciendo que lo que se iba a conseguir con ese constante desprecio a los defensores del orden público, es que ante hechos de este tipo, cualquier guardia o policía por honrado y valiente que fuese, mirase hacia otro lado y pensase que les defendiera otro...

Ahí es donde tanto el político como el escritor yerran en sus reflexiones. Por suerte, contamos en nuestro país con unos grandes profesionales de la seguridad, que vienen demostrando su competencia y cumpliendo su cometido, con absoluta lealtad y respeto a las leyes, con dedicación y sacrificio a pesar de las dificultades, tal y como se comprometieron cuando juraron su cargo. Podemos estar seguros de que esto va a seguir así, a pesar del escaso apoyo en ocasiones, de nuestros responsables políticos, la lentitud de la justicia o el desánimo de muchos de nuestros ciudadanos. ■

Ignacio Nieto González



Carlos Pérez Vaquero  
Escritor y jurista  
cpvaquero@gmail.com

## EL CASO ESCAMILLA: EL CRIMEN DE LA ISLA DE HIELO

El Art. 121 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar [hecha en Montego Bay (Jamaica), el 10 de diciembre de 1982] define “**isla**” como *una extensión natural de tierra, rodeada de agua, que se encuentra sobre el nivel de ésta en pleamar*; a continuación, especifica que la delimitación del mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental de una isla serán determinados de conformidad con las disposiciones de esta Convención aplicables a otras extensiones terrestres; y, por último, dispone que *las rocas no aptas para mantener habitación humana o vida económica propia no tendrán zona económica exclusiva ni plataforma continental*. Este tratado internacional también se refie-

re a las “**islas artificiales**” (Arts. 60 y 80 CNUDM) reconociendo el derecho exclusivo de los Estados ribereños no solo a construir las sino también a autorizar y reglamentar su operación y utilización.

Partiendo de ese marco legal y siendo estrictos, parece evidente que ninguno de esos preceptos de la llamada *Constitución de los Océanos* se puede aplicar a un “**iceberg**” porque no es una roca ni se trata de una extensión natural de tierra y tampoco ha sido levantado por el ser humano; en realidad, es una **gran masa de hielo flotante, desgajada del polo, que sobresale en parte de la superficie del mar** [RAE] y **tiene carácter efímero y móvil**, en función de las temperaturas ambientales y de las corrientes marinas.